



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 124-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, el **PEDIDO** formulado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)";

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita "Al Ejecutivo Regional un Informe detallado del Alquiler de los Ventiladores para los Hospitales de la Región Ancash y las compras de las Pruebas Rápidas y los EPPS con Certificación Sanitaria y el cargo de su distribución a las Veinte (20) Provincias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; asimismo, con el Decreto Supremo N° 070-2020-PCM, se





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

dictan medidas complementarias al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Gerente General Regional de esta Entidad con la Resolución Gerencial General Regional N° 109-2020-GRA/GGR, de fecha 26 de Marzo de 2020, aprobó el "**Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash**" y con la Resolución Gerencial General Regional N° 0154-2020-GRA/GGR, de fecha 29 de Mayo de 2020, aprobó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) en la Región Ancash" con incorporación de ciertas actividades para el fortalecimiento de la segunda línea de contención de los Hospitales II-1 de la región y fortalecimiento del Laboratorio de Referencia Regional y traslado de cadáveres;



Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, señala: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien señala que en su condición de Miembro de la Comisión de Fiscalización se trasladó a la ciudad de Chimbote a verificar insitu si los Ventiladores Alquilados vienen funcionando o no en los Hospitales de Chimbote, lamentablemente no se pudo observar ni un Ventilador, se encontró pacientes que carecían de Ventiladores a pesar que los mismos era de suma importancia, en tal sentido solicita al Ejecutivo Regional informe detalladamente respecto al Alquiler de los Ventiladores para los Hospitales de la Región Ancash. Por otro lado, se habla de las Pruebas Rápidas a través de los medios de comunicación como "**Exitosa Noticias**", en ese sentido lo que se quiere saber son el costo y la calidad de estas pruebas rápidas. Asimismo se requiere saber el costo y calidad de los EPPS con su respectiva certificación sanitaria, de la misma forma informe de la distribución equitativa a las veinte (20) Provincias de Ancash, una vez analizado las documentaciones requeridas que pasea a la Comisión de Fiscalización. Al respecto esta Comisión en su oportunidad estará dando cuenta ante el Pleno del Consejo Regional. Asimismo, el **SR. RUBEN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, señala que conforme a sus atribuciones ha venido también requiriendo información respecto a los Ventiladores y demás temas una vez que tenga las respuestas estará derivando a la Comisión Ordinaria de Fiscalización;



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y las participaciones de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

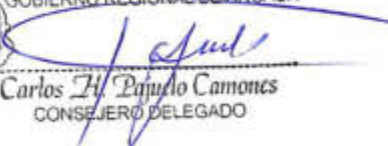
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash un **INFORME DETALLADO** sobre el **Alquiler de los Ventiladores** para los Hospitales de la Región Ancash y, relativo a las compras de las **Pruebas Rápidas** para los EPPS, con Certificación Sanitaria y el cargo de su Distribución a las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Augusto Camones
CONSEJERO DELEGADO